

numero y porte de sus buques: y esto porque el unico medio de fomentar la marina de un pais es impulsar el trafico interior y exterior, que son los que aumentan los transportes, cosa a que no alcanzan nunca (sino obran en contrario sentido) los mas altos Derechos diferenciales. El Gobierno como que confiesa su desmayo en este punto, y conserva no obstante estos derechos, que nosotros tambien respetaríamos, aunque fundados en otras razones. Un derecho diferencial de 0,50 por libra en todo caso ha señalado esta comision: primero como una medida politica, la de conservar y estrechar nuestras relaciones de familia con las provincias ultramarinas; segundo como una transaccion con las preocupaciones del pais que se creeria abandonado en los intereses de su Marina si se igualase en consideraciones con las marinas extranjeras. Este derecho protector pareciera un medio a muchos, pero no lo es si se considera que un buque de docenas toneladas resulta fabricado en cada viaje, sobre los buques extranjeros, en diez mil duros. Si se ha fijado este derecho en relacion al peso y no en relacion al Derecho de tonelada, es porque asi unicamente puede pretenderse que se proteja la marina. Del modo que lo ha fijado el Gobierno, se convierte, en muchos casos, en un privilegio odioso y contra procedimiento. En efecto, en el sistema del Gobierno

